

En ceremonia Félix Moreno colocó la primera piedra

Comenzaron obras de Palacio Municipal

En su discurso elogia diferentes personalidades, entre ellas a nuestro director.

Con la colocación de la primera piedra por parte del alcalde Félix Moreno, se empezó la construcción del futuro Palacio Municipal. En la ceremonia realizada ayer al mediodía tuvo como padrinos al médico y padre del alcalde Félix Moreno Roldán, el historiador Nello Marco Sánchez Dextre, nuestro director gerente Abraham Ramírez Lituma y el titular del INC Callao Hermilio Vega Garrido.

El burgomaestre chalaco al convocar al grupo de personalidades, resaltó la labor chalaquista de cada uno de ellos, permitiendo un reconocimiento especial de los asistentes.

«Tenemos una maravilla aquí al costado como es la Fortaleza del Real Felipe, que es un aliado en el desarrollo del Callao y como alcalde de la ciudad, me siento en la obligación de contribuir con la seguridad de la Provincia Constitucional. Y sin temor a

exagerar ahora el Callao, está mas seguro que antes, dijo en su alocución.

Más obras

Dijo que su gestión está consolidando un amplio programa de obras, para mejorar el ornato de la ciudad en el centro histórico del Callao, sin descuidar otros sectores por el cono norte del cercado.

«Vamos a cambiar las veredas en las tres primeras cuadras de la Av. Sáenz Peña, por bloquetas, faroles ornamentales y árboles. Estamos mejorando la Av. Almirante Miguel Grau con hermosos boulevares, tanto en Salon, como en la calle Cochrane, hasta la Av. Panamá, donde lucirán nuevos jardines», agregó.

También recordó otras obras como plaza de Armas y parques en Márquez, Oquendo y de servicios básicos, sin descuidar el centro histórico.

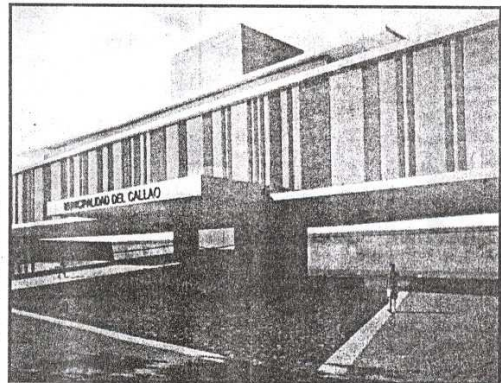
«Muchos chalacos me decían no tenemos Palacio Municipal. Hace 40 años mi

padre (Dr. Félix Moreno -Caballero Roldán) ex -regidor provincial me comentó que había un hermoso Palacio Municipal frente a la actual Fortaleza, con mármol italiano, pero fue demolido bajo promesa de construir uno nuevo y mejor local. Desde esa oportunidad a la fecha nos hemos visto privado de un Palacio Municipal, porque es el colmo que el Callao, siendo el primer puerto no tenga un palacio edil», comentó.

Esté se levantará en los terrenos del demolido local de ex Ymca Callao, entre el jirón Colón y Paz Soldán, junto a la Fortaleza y podrá culminar su construcción antes de noviembre.

«Tendrá 14 mil metros cuadrados de oficinas, un estacionamiento subterráneo para 400 vehículos. Habrá un auditorio para mil personas reservadas para las actividades de las organizaciones sociales, un pequeño museo y galería de arte.

Maqueta del nuevo local municipal que será terminado antes de cumbre APEC.



El dato

La obra cuesta aproximadamente un millón 800 mil dólares y será cancelada con la plata del predial del mes de febrero.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

DECRETO DE ALCALDIA Nº 004-2008-MDLP/ALC

La Punta, 4 de Febrero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA;

VISTO:

El Informe Nº 03-2006-MDLP/GAI, de la Gerencia de Auditoría Interna de la Municipalidad Distrital de La Punta; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Ordenanzas Municipales Nºs 020-2005-MADLP/ALC; 020-2006-MDLP/ALC y 011-2007-MDLP/ALC, la Municipalidad Distrital de La Punta, continúa otorgando el incentivo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 002-2004-MDLP/ALC, que exonera del pago de la tasa de Seguridad Ciudadana a los contribuyentes que efectúen el pago puntual de los Arbitrios Municipales;

Que, con la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza Nº 020-2006-MDLP/ALC y el Numeral 3 del Artículo 11º de la Ordenanza Nº 011-2007-MDLP/ALC se estableció que dicho beneficio es para los contribuyentes que además de cumplir con el pago puntual de los arbitrios municipales, se encuentren al día en sus pagos de Arbitrios Municipales y/o de las cuotas de Convenio de Fraccionamiento, si fuera el caso, vigente a la fecha de pago;

Que, sin embargo, a fin de implementar lo recomendado en el Informe de Visto, se elaboró un Reglamento con el objeto de regular dicho incentivo;

Que, por tal motivo, la Gerencia Central de Rentas remite adjunto al Informe Nº 04-2008-MDLP/GCR de fecha 4 de Febrero de 2008, el Proyecto de Reglamento que establece los criterios para la aplicación del incentivo a los contribuyentes que efectúen el Pago Puntual de los Arbitrios Municipales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en el Artículo 42º prevé que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20º, 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Apruébese, el Reglamento que establece los criterios para la aplicación del beneficio de incentivo a los contribuyentes que efectúen el pago puntual de los Arbitrios Municipales, el mismo que consta de cinco (05) artículos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario «El Callao» y dicho dispositivo conjuntamente con el Reglamento aprobado por el Artículo Primero en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

WILFREDO DUHARTE GADEA
ALCALDE

Por embargos municipales

Alcalde chalaco arremete contra jueces

El alcalde del Callao lanzó duras críticas contra el Poder Judicial y arremetió contra tres magistrados por haber embargado las rentas municipales.

Ello lo dijo en la última parte de su alocución en la ceremonia de colocación de la primera piedra del nuevo Palacio Municipal, acto donde estuvo invitado para realizar «la lampada de cemento» el presidente de la corte chalaca, Pedro Cuesto Chumán.

Moreno resaltó que la Municipalidad Provincial,

realizó un gran esfuerzo económico para concretar esta obra, pese a la disminución de los recursos económicos como consecuencia de los continuos embargos de las rentas.

«Estamos haciendo un gran esfuerzo económico, a pesar que el Poder Judicial de una forma irresponsable nos quita un millón y medio de soles mensuales de las rentas, que es imposible tolerar y tendré que salir a la prensa a denunciarlos».

Precisó que existen dos millones de soles para diversas

obras y que por los fallos de tres jueces, «nos quitan millón y medio de soles». En tal sentido, dijo que la ocasión es propicia para decirle al presidente de la corte el retorno de las rentas. «No toleraré que nos arrebaten el millón y medio de soles, haremos marchas y los denunciaremos ante la Ocmas», exclamó.

Es un robo y saldré en televisión a decirle a la opinión pública que existen jueces que actúan mal en el Callao», arremetió.

Cueto Chumán: «Moreno se excedió»

El alcalde Félix Moreno se excedió en sus palabras, si hay alguna irregularidad, que las denuncie.

Así señaló el presidente de la Corte de Justicia del Callao, Gustavo Cueto, frente a las duras críticas lanzadas por el burgomaestre chalaco, por los juicios por embargo y dijo además que los vencidos «siempre alegarán irregularidades».

«En un proceso judicial siempre hay vencedores y vencidos, y son éstos últimos los que siempre alegarán que hubo algo irregular, sin embargo, si



Se tendrá que esperar acción de amparo de comuna provincial, responde titular de la corte chalaca.

remarcó la autoridad judicial.

Además dijo que la comuna chalaca promueve una acción constitucional de amparo, por lo que tendrá que esperar a que se resuelva dentro del debido proceso. «Tan alegremente no se puede pronunciar palabras fáciles contra los magistrados», enfatizó.

**REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL
BENEFICIO DE INCENTIVO A LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTUEN EL PAGO
PUNTUAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Artículo 1º.- OBJETIVO Y ALCANCE

El presente Reglamento regula la finalidad, requisitos y la aplicación del incentivo a los contribuyentes que efectúen el pago puntual de los arbitrios municipales, la exoneración que corresponda respecto del arbitrio de Seguridad Ciudadana, el mismo que será establecido mediante Ordenanza Municipal en cada periodo fiscal.

Artículo 2º.- FINALIDAD

La finalidad de otorgar el referido incentivo es brindar un beneficio a todos aquellos contribuyentes que realicen sus pagos puntualmente y no mantengan deudas pendientes de cancelación, conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del presente Reglamento, el cual será aplicable en los pagos de Arbitrios Municipales.

Artículo 3º.- DEFINICIONES

3.1. El monto correspondiente al Arbitrio de Seguridad Ciudadana comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en todas las zonas del Distrito, protección civil y atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y colaboración a la labor de la Policía Nacional.



3.2. Cuando se haga mención del término "Puntualidad", éste se entenderá como el pago mensual de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, realizado hasta el primer día útil del mes siguiente al vencimiento de la obligación.

3.3. "El Contribuyente" será aquella persona titular del predio y responsable del pago de los Arbitrios Municipales.

3.4. Cuando se utilice el término "la Ordenanza" se entenderá la Ordenanza vigente en el periodo fiscal en el que se efectúe la exoneración.

Artículo 4º.- REQUISITOS

Los requisitos para poder gozar del Beneficio son los siguientes:

1. Pagar puntualmente los arbitrios municipales.
2. No mantener deudas pendientes de Arbitrios Municipales de periodos anteriores, ni de cuotas provenientes de Convenios de Fraccionamiento, de ser el caso.

Artículo 5º.- APLICACIÓN DEL INCENTIVO

5.1. El Beneficio de incentivo mensual por pago puntual que corresponda respecto del Arbitrio de Seguridad Ciudadana será de aplicación automática en el momento que

se efectúe el pago de los Arbitrios Municipales, para lo cual la Unidad de Informática previamente deberá realizar los ajustes correspondientes en el Sistema de Caja de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo precedente.

5.2. El Beneficio, también se aplicará cuando se efectúen pagos de periodos por vencer, y se calculará por cada mes pagado.

5.3. El Beneficio de incentivo por pago puntual no será aplicable a aquellos contribuyentes que gocen del beneficio del arbitrio social.



5.4. En el caso de contribuyentes que gocen del beneficio de descuento por su condición de pensionistas, según lo regulado en cada periodo fiscal mediante Ordenanza Municipal, se le aplicará primero el incentivo por pago puntual y luego el porcentaje de descuento respectivo.